

Legajo n.º 5.º 23

52-16

15 de Sept. de 1795

Propuesta del Comulado de Caracas p.º 9.
se componga aq. cuerpo de igual num.
de hacendados y comerciantes, y alre-
ner enre las dos clases los empleos
de Prior y Sindico.



16



En la adjunta repre-
sentacion que ha diri-
jido el Consulado de Ca-
racas con fecha de 28 de
Junio ultimo, solicita se
declare que aquel cuerpo
debe componerse en igual
numero de Comerciantes
y Hacendados, y que los
empleos de Prior y Sindi-
co alternen entre las dos
clases. Para resolver



S. M. lo que mas conueni-
ga sobre este asunto quiere
que V. S. informe acerca
en el lo que se le ofreciere,
y pareciere. Dios guarde
a V. S. muchas años. S. Mde.
Jorno 4 de Septiembre
1735.

Cardoqui



Ordo
S. D. Fran. de Saavedra

Exmo Sr

Con fecha de 4 del corr.^{te} se sirvió V.E.
para de orden del Rey a mi informe
una representacion del Consulado de
Caracas, q.^e solicita se digne S. Mag.^d de
clarar q.^e ag.^l cuerpo debe componerse
de igual numero de comerciantes q.^e de
hacendados, y alternar entre las dos cla-
ses los empleos de Prior y de Sindico.

Uno de los principales fines por
q.^e se proyectó el Consulado de Caracas
(y acaso podrá decirse lo mismo de to-
dos los nuevam.^{te} erigidos en Indias) fue



el de borrar la antigua y perniciosa
rivalidad que reinaba en ^{los} ag. dominios
Entre las dos clases de hacendados y
comerciantes; y reuniendolos en un
cuerpo, q. ^{tes} tratase indistintam. de la
prosperidad de unos y otros, hacerles
ver que sus intereses eran reciprocos
e imprescindibles. Pero ^{pero} lexo se conseguir
se esta deseable union con el establecim.
de los Consulados, se avivaria mas entre
las dos clases el fuego de la discordia, si
perdido entre ellas el equilibrio prepon-
^{en este cuerpo}
derase ^{la una}, desuente q. quisiere sub-
yugar a la otra a sus decisiones, y
exercer sobre ella un predominio tan



Injusto como irresistible. Así efectivam^{te}.

Sucedería muy en breve por un efecto natural de las pasiones de los hombres, sino se tomase en tiempo alguna precaución prudente q. evitase las fatales consecuencias del espíritu de partido.

Quando a consulta del Mag. se

propuso desde Caracas el plan sobre q. pareció con^{te} establecer^{se} ^{aquel} el Comulado,

se previno este punto, si mal no me

acuerdo, con particular atención: pens

ya p.^r el largo tiempo que transcurre

desde ag.^{ta} propuesta hasta la efectiva

creación del cuerpo; ya p.^r la variación

de circunstancias q^e hubo entre las dos
epocas; ya p^r un efecto inevitable de
la limitacion humana q^e siempre de
xa algo q^e perfeccionar en sus nego-
cios obras, esta especie parece no se tubo
p^rciente en tiempo de extenderse la
Cedula de Ereccion. Se Cayo sin duda
en la cuenta quando se formo la del
Comulado de la Olaviana; pero aun alli
quedo algun genero de preferencia a
favor de los hacendados vinculandose
en su clase el Priorato, q^e la practi-
ca manifestara despues si es o no
digna de reforma.



A
inic
En su
tiora
Luna

En Caracas puede establecerse
ahora una igualdad mas perfecta en
tre las dos clases, siguiendo la oportu-
tuna propuesta del Comulado, q. mani-
fiesta en ^{si} esta misma la imparcial ne-
titud de los q. le componen. Soy pues
de dictamen q. S. M. puede acceder
a ella dignandose mandar; que
el referido Comulado se componga
de igual num. de hacendados y comer-
ciantes, q. alternen las dos clases p.
viendo en los empleos, de Prior y Sin-
dico, q. se repartan los de Comules y
en la forma mas conveniente
Concilianos, y q. se evite toda especie



A.
incomidos
En sus resp.
ramp.
tirones
Lunas

a precaver toda especie de ~~superioridad~~
superioridad o preponderancia entre dos
profesiones q^e contribuyen igualm^{te} a la
prosperidad del Estado.

Si asi pareciere a V. E. puede
hacerlo presente a S. M. q^e sobre todo no
vera lo q^e fuere mas acertado. Madrid
15 de Sept. de 1795.

Ex. M. D. Diego Sardoqui.



~~101~~

101

102

103

104

105





Indias.

America Meridional

Departamento de Caracas

N.º 17.

Primo Señor.

El Jefe y Consules hacen presente el beneficio que redundará al Comercio, y Agricultura de estas Provincias, de que este Consulado se componga con igualdad de Comerciantes, y Hacendados, y Solicitan se declare así para lo subscrito, y se prevenga que los Electores propongan para los Empleos tanto de Uno, como de Otro.

Desearo este Consulado de que en el Tribunal y Junta q. lo componen se empleen sujetos que tengan toda la instruccion, y conocimiento necesarios para desempeñar los encargos q. S. M. le hace en el artículo 22. de la R.ª Cedula de execucion, y considerando q. no será fácil se hallen estos Mundos en los de una sola Clase, si como puede suceder Noaen todos los empleos en personas Unicam.^{te} Comerciantes, ó Hacendados Respecto á que segun previene el Artículo 16. es libre á los Electores proponer para ellos á los que están pagando á venia, y Comerciantes, ó á los que viven de sus Rentas aunque no hagan lo uno, ni lo otro, y sean Titulos, ó Cavalleros de qualquiera de las Órdenes Militares siempre que los hallen apropiato; hñ Creído que para evitar esto, y lograr el que este Cuerpo cuyo instrumento es proteger el Comercio, y procurar el adelantamiento

de la Agricultura se componga con igualdad
de Comerciantes, y Hacendados invirtidos en
sus Respectivas profesiones, convenida y precisa-
mente en las subiguientes elecciones se pro-
pusiesen para los Empleos de Consul, y
Consiliarios mitad Comerciantes, y mitad
Hacendados, alternando los de Prior, y Sin-
dico entre estas dos Clases siempre que
Corresponda nombrarlo. Con esta idea, anima-
do unicamente del mas fervoroso Celo á procurar
la felicidad de estas Provincias, y persuadido
de que no se los medios para conseguirla
será el que se Notan en el Comerciantes,
y Hacendados abiles, que suministrando cada
uno por su parte los conocimientos propios
de su profesion Trabasen á ella; acordó en
Junta de Gobierno celebrada el No. de Cxxx.^{te}
que con copia certificada de dho acuerdo lo
hagamos presente á V.E. como lo Executa-
mos, á fin de que se sirva elevarlo á la R.^a
inteligencia de S.M. inclinando su Real ani-
mo á que se digna mandar que en lo subse-
sivo haya de componerse este Consulado de
Comerciantes, y Hacendados de por mitad,
y que arreglándose precisamente á esto los
Electores, propongan para los Empleos de
Consul, y Consiliarios tanto de unos, como



de otros, alternando los de Prior, y Sindico entre
estas dos Clases: Como humildemente Suplica
este Conculado, por entender que de este modo
tendran mas cumplido efecto las beneficias
ideas q. S. M. se propuso en su establecimi-
ento.

Dios que á V. E. m. d. Caracas Junio
28. de 1795. = Exmo Señor = El Conde
de Sora = Juan Josef de Miniegui = Ni-
colas Fero.



Como Or
CA. S. D. N. Diego de Sandoqui.

